



Ministerio de Defensa

1160



BUENOS AIRES,

2 OCT 2008

VISTO la Resolución MD N° 213 del 16 de febrero de 2007, la Resolución MD N° 274 del 2 de abril de 2007, la Resolución de la FUERZA AÉREA ARGENTINA N° 215 del 3 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DEFENSA ha sancionando diversas resoluciones a efectos de que la normativa castrense se adecue a ciertos estándares sociales mínimos que sancionan la discriminación fundada en la diferencia sexual.

Que se ha creado y puesto en funcionamiento el Observatorio sobre la Integración de la Mujer en las Fuerzas Armadas en la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA mediante la Resolución N° 213/07, en respuesta a la necesidad de propiciar una agenda de trabajo que considere específicamente las cuestiones de género en el ámbito militar.

Que en razón del estudio realizado el MINISTERIO DE DEFENSA conformó el CONSEJO DE POLÍTICAS DE GÉNERO, cuya norma es la Resolución N° 274/07, integrado por personal militar femenino de las Fuerzas Armadas, representantes de instituciones estatales, organismos no gubernamentales y académicos, especializados en temas de género.

719

FLA



Ministerio de Defensa



Que el MINISTERIO DE DEFENSA tiene un conocimiento cabal de las situaciones de conflicto atravesadas por el personal femenino de las Fuerzas Armadas relativas a su condición de género.

Que dado que las Fuerzas Armadas han sido históricamente integradas por hombres y que muchos de sus sentidos se han orientado por valores masculinos, es necesario reforzar la integración de las mujeres mediante la creación de un organismo que contemple las dificultades que puedan surgir de su inserción profesional.

Que es preciso informar y fundar dicho organismo en las políticas de equidad de género y las experiencias resultantes del ámbito civil, sin descuidar la lógica particular de la profesión militar que resulta de las funciones establecidas por la normativa vigente.

Que esta modalidad de integración de la institución militar a la sociedad argentina permitirá mejorar el clima laboral y por consiguiente, optimizar el desarrollo de las capacidades que varones y mujeres aportan a la modernización y profesionalización de las Fuerzas Armadas.

Que por la Resolución FAA N° 215/08, la FUERZA AÉREA ARGENTINA creó la OFICINA CENTRALIZADA DE LA MUJER atendiendo a muchas de las consideraciones aquí establecidas, lo que establece un camino que las demás Fuerzas deben acompañar de acuerdo al principio de acción conjunta.

M. D.
719

FAA



Ministerio de Defensa



Que por estos motivos se hace necesario establecer un espacio institucional de comunicación, contención y orientación que fortalezca la integración de las mujeres a las Fuerzas Armadas.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Ministra de Defensa es competente para el dictado de la presente resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello:

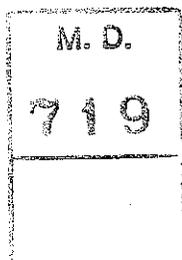
LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO dictarán una normativa para crear en el seno de las Direcciones de Personal a su cargo, la Oficina de Género; la misma deberá estar destinada a:

- a) Analizar y evaluar las distintas situaciones que se desprendan de la inserción de las mujeres en la carrera militar.
- b) Canalizar y recibir inquietudes relacionadas con las cuestiones de género que se susciten en el ámbito laboral.

A 4



FLA



Ministerio de Defensa



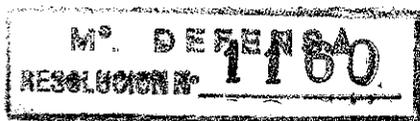
c) Brinde orientación jurídica y contención psicológica preliminar al Personal Militar Femenino y proponga acciones tendientes a solucionar las situaciones planteadas.

ARTÍCULO 2º- Las normas, procedimientos y mecanismos de composición de dichas oficinas deberán estar fundados en criterios equivalentes.

ARTICULO 3º- Las autoridades de la ARMADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y del EJÉRCITO ARGENTINO deberán elevar al MINISTERIO DE DEFENSA para su aprobación, en un plazo de SESENTA (60) días, la normativa mediante la cual se crean las respectivas Oficinas de Genero.

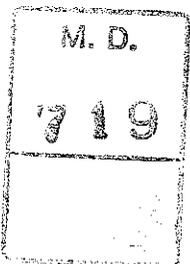
ARTÍCULO 4º.- La presente medida se publicará con su texto completo en la página web de la jurisdicción.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
Dra. Nilda Cencá  
Ministra de Defensa

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten initials]*